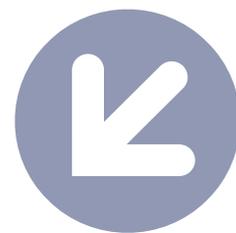


XI CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE RÉGIMEN GENERAL O ENSEÑANZA REGLADA SIN NINGÚN NIVEL CONCERTADO O SUBVENCIONADO



La Audiencia Nacional determina que no se puede utilizar el contrato fijo discontinuo para el personal docente que imparte actividad curricular

El 14 de febrero se celebró el juicio por la demanda interpuesta por ACIFE (una asociación de centros educativos privados), que impugnaba el artículo 17 bis del XI Convenio Colectivo que no permite utilizar la modalidad de contrato fijo discontinuo para docentes del Grupo I que imparten actividades curriculares.

La Sala, en contra del criterio de la asociación demandante, comparte el posicionamiento de **CCOO** y entiende que la redacción del citado artículo se ajusta a Ley, y determina que la actividad del personal docente no se corresponde con una actividad estacional, como pretendía la parte demandante, pues aquella no termina en junio y se inicia de nuevo en septiembre, como ocurre con el alumnado.

Además, la Audiencia Nacional impone una multa por temeridad a los demandantes al afirmar que pretenden que el Tribunal convalide un evidente fraude de ley, anteponiendo los intereses económicos de los centros a los derechos laborales y salariales del personal afectado.

Desde **CCOO** celebramos la sentencia, ya que respalda la decisión que tomamos en su momento para impedir esta modalidad contractual en el personal docente, y animamos a todas aquellas personas que se encuentren en situación irregular a que se pongan en contacto con el sindicato para revertir dicha situación.